

AMS 026	41	MUY BUENA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. BUENA REDACCIÓN. MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES, Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: HACE UNA VALORACIÓN RAZONABLE DE LOS HECHOS EN FUNCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA DEMANDA E INTERPRETA ADECUADAMENTE EL ART. 63 DE LA CCABA Y LA LEY 123, DISTINGUIENDO LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES O NO DE PRODUCIR RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL Y LAS ETAPAS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN CADA CASO; SOBRE ESAS BASES, SUSTENTA CON SÓLIDOS ARGUMENTOS LA SOLUCIÓN QUE PROPONE.
AMS 074	20	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES, PERO NO LA DEL CELS. NO ARGUMENTA ADECUADAMENTE SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. CITA E INTERPRETA LA LEY 123, AUNQUE ESCUETAMENTE. ESCASO DESARROLLO DE LA ARGUMENTACIÓN SOBRE EL FONDO.
AMS 097	42	MUY BUENA LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, LA ESTRUCTURA LÓGICA Y LA REDACCIÓN DE LA SENTENCIA. TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. ABUNDA EN CITAS DE DOCTRINA, APLICABLES Y ACTUALES. EN CUANTO A LA CUESTIÓN DE FONDO: INTERPRETA EL INFORME DE LA DEMANDADA Y SUSTENTA SÓLIDA Y RAZONADAMENTE -AUNQUE DE MODO SUCINTO- EN LA CCABA Y EN LA LEY 123 LA SOLUCIÓN QUE PROPONE; RESPETA LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. INCORPORA FUNDAMENTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA.
AMS 099	18	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DICE NADA DE LA DE LOS PARTICULARES, A QUIENES TAMPOCO INCLUYE EN LA PARTE DISPOSITIVA. CONFUSA LAS ARGUMENTACIÓN SOBRE EL AMPARO), Y SOBRE LAS LEYES 16.986 Y 123. DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. DEFECTOS EN LA REDACCIÓN Y EN LA ARGUMENTACIÓN LÓGICA. FALTAS DE PUNTUACIÓN.
AMS 103	13	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, EL DESARROLLO ES POBRE, CONFUSO E INCOHERENTE.
DSG 046	14	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES. NO FUNDA CON RAZONES CONCRETAS LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, EL DESARROLLO ES POBRE, CONFUSO.
DSG 491	15	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES. NO FUNDA APROPIADAMENTE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, LA ARGUMENTACIÓN ES, ASIMISMO, INSUFICIENTE. NO TRATA LA LEY 123.
DSG 497	20	DESTACA LA FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA LITIS. NO RECONOCE LEGITIMACIÓN A LOS PARTICULARES, CONTRARIANDO EXPRESOS TEXTOS NORMATIVOS. RECHAZA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. NO ENFOCA ADECUADAMENTE LAS CUESTIONES AUNQUE CITA JURISPRUDENCIA APLICABLE. NO DESARROLLA EL FONDO.
DSG 499	32	RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. CITA ABUNDANTE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123, VALORA LOS HECHOS, Y SUSTENTA RAZONABLEMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE
DSG 505	10	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS. NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y LOS OMITE EN LA PARTE DISPOSITIVA. RESULTA INCOMPRESIBILE LA ARGUMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA EN CUANTO AL FONDO.
FAN 981	18	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA. NO DA RAZONES SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. NO CITA SIQUIERA LA LEY 123. FALTA ARGUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA CONCLUSIÓN QUE PROPUGNA. CARECE DE LA ESTRUCTURA EXIGIBLE A UNA SENTENCIA.
FAN 982	22	TRATA ADECUADAMENTE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, AUNQUE PARA ESE PUNTO NO INVOKA EL ART. 43 DE LA CN NI EL ART. 14 DE LA CCABA; CITA ESOS PRECEPTOS AL REFERIRSE A LA VÍA DEL AMPARO. NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. EN CUANTO AL FONDO: HACE REFERENCIA A LA LEY 123, PERO SU INTERPRETACIÓN ES MÍNIMA. CITA DOTRINA Y JURISPRUDENCIA APROPIADAS. INCURRE EN DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA Y EN LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.
FAN 983	25	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES, CON CITA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA APLICABLES. RECONOCE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, TAMBIÉN CON CITAS ADECUADAS DE JURISPRUDENCIA. EN CUANTO AL FONDO: INVOKA TRATADOS INTERNACIONALES Y HACE UN EXTENSO DESARROLLO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, PERO NO DESARROLLA ADECUADAMENTE LA CUESTIÓN PLANTEADA. NO CITA SIQUIERA LA LEY 123, NO DISTINGUE ACTIVIDADES CON Y SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL, NO PRECISA CUÁL ES Y QUÉ ALCANCES TIENE LA NORMA QUE CONSIDERA INCONSTITUCIONAL Y NO DA FUNDAMENTOS BASTANTES PARA LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA.

Mateo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

